



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, por causas no imputables a la Administración, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones los siguientes interesados: D. Marcial Ortiz Sanz, D. Julio Arnaez Hernández, D. Manuel Álvarez Enríquez, D. Pablo Gil López y D.^a Miriam Pérez Lara.

Mediante la presente se les notifica el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2011, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», del tenor literal siguiente:

«6. – Aprobación inicial del proyecto de reparcelación refundido del Sector SR-3.

Por D. Ángel Ortiz Sanz, como Presidente de la Junta de Compensación SR-3 Saldaña, se solicita que en cumplimiento de la sentencia n.º 410/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de fecha 6 de julio de 2009, en P.O. 410/2009 se apruebe el proyecto de reparcelación refundido que se presenta.

Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 10 de marzo de 2011, se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar el citado informe jurídico y proceder a su aprobación inicial y a la apertura de un periodo de información pública, así como a la notificación a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el catastro».

Lo que se le pone de manifiesto como (propietario/titular) de derechos afectados por el proyecto de reparcelación refundido, según consta en el Registro de la Propiedad y titular que consta en el catastro para que, desde la recepción de la presente notificación y durante el plazo arriba indicado, se pueda personar en las dependencias de este Ayuntamiento y examinar el expediente, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en las artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).



Trascurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En Saldaña de Burgos, a 12 de julio de 2011.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos